

CONTRATO PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTA DE AHORRO

Yo, GUSTAVO ABDELNOUR PÉREZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número 9.882.579, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Bancamiga Banco Microfinanciero, C.A., sociedad mercantil constituida y domiciliada en esta ciudad de Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 8 de Agosto 2006, anotada bajo el No. 52, Tomo, 1387-A, Registro de información fiscal numero J 31628759-9, inscrito en el Registro de Información Fiscal Nº J-31628759-9, en lo sucesivo denominada "BANCAMIGA"; carácter el mío que consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 2 de septiembre de 2010 e inscrita por ante el citado Registro Mercantil V del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el número 28, tomo 41-A, de fecha 24 de febrero de 2011, suficientemente autorizado para este acto por los estatutos sociales respectivos, declaro: Que el "CONTRATO PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTA DE AHORRO" que más adelante se describe ofrecido por mi representada, antes identificada, a cualquier cliente de "BANCAMIGA", en adelante y para todos los efectos de este documento denominado **EL CLIENTE** se regirá por los términos, modalidades y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO" sólo podrá ser suscrito por personas naturales o jurídicas capaces para ello de acuerdo con la Ley. En el momento de la celebración del CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, "BANCAMIGA" podrá exigir la información que considere suficiente y necesaria para la identificación de EL AHORRISTA, así como otros recaudos incluidos, aquellos exigidos por la Resolución Nº 119.10 de fecha 09 de marzo de 2010, contentiva en el Capítulo III Sección "B" "Políticas de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo derivados de los Clientes Política Conozca su Cliente" Aplicables a los Entes Regulados por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario o la que la sustituya.

SEGUNDA: La persona que ejerza la patria potestad sobre algún menor de edad podrá suscribir un **CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO** en nombre de éste, con la adición del (los) nombre (s) del (los) representante (s) legal (es)



que ejerzan su patria potestad, quien (es) tendrá (n) la libre disponibilidad de los fondos depositados. **BANCAMIGA** se reserva el derecho de exigir, cuando a su juicio lo considere necesario y conveniente, la autorización judicial prevista en las disposiciones que rigen la materia.

TERCERA: La CUENTA DE AHORRO sólo podrá ser movilizada en horas de caja, en moneda de curso legal, mediante depósitos en las cajas que a tal efecto habilite BANCAMIGA en cualquiera de sus agencias, o mediante retiros que se realicen, igualmente, en cualquiera de las agencias que BANCAMIGA tiene a nivel nacional, bien por EL AHORRISTA o por su representante legítimo o mandatario constituido. Para que los representantes o mandatarios puedan movilizar CUENTAS DE AHORRO, sus firmas y sus huellas dactilares (en caso de retiros) deberán estar incluidas en los registros que al efecto lleva BANCAMIGA. En el caso de mandatos otorgados de acuerdo con la Ley, cuando las firmas de los mandatarios o apoderados, no aparezcan debidamente registradas en los registros de BANCAMIGA, ésta se reserva el derecho de verificar la autenticidad y legitimidad del representante, sin que de tal circunstancia pueda derivarse responsabilidad alguna para BANCAMIGA en razón del tiempo necesario que ésta se tome para hacer la verificación correspondiente e incluso por la negativa de aceptar tal representación. Es responsabilidad de **EL AHORRISTA** la correcta utilización de los medios que permitan la movilización de la CUENTA DE AHORRO y por ende, asume la plena y total responsabilidad de las resultas que se deriven del uso indebido de los mismos.

CUARTA: En la oportunidad de cada movilización que efectué EL AHORRISTA, BANCAMIGA emitirá un "COMPROBANTE DE CUENTA DE AHORRO" que contendrá un estado de cuenta actualizado en el que se asentarán los diez (10) últimos débitos y/o créditos de la CUENTA DE AHORRO. En caso de que el depósito fuera efectuado por un tercero, BANCAMIGA emitirá un COMPROBANTE DE CUENTA DE AHORRO en el cual se registre esa única transacción. Cada COMPROBANTE DE CUENTA DE AHORRO deberá presentar la firma del cajero y el sello de caja de BANCAMIGA. Al efectuar los depósitos y/o retiros y antes de retirarse de la ventanilla, EL AHORRISTA deberá comprobar que las anotaciones en el COMPROBANTE DE CUENTA DE AHORRO han sido efectuadas correctamente y que el mismo no presenta enmiendas o adulteraciones.

QUINTA: El importe de depósitos efectuados mediante cheque no será disponible para **EL AHORRISTA** hasta tanto tal instrumento se haya hecho efectivo. En el supuesto de que algún cheque depositado en la **CUENTA DE AHORRO** no sea pagado por el banco librado, **EL AHORRISTA** reconoce que



BANCAMIGA no está obligada a levantar protestos, realizar gestiones de cobranza o dar avisos.

SEXTA: La sola trascripción mecánica o electrónica de los datos de **EL AHORRISTA** en los formularios o sistemas diseñados al efecto, conjuntamente con la firma que **BANCAMIGA** solicite a éste en dicho comprobante, documento o recibo, hará plena prueba de que la operación fue realizada por **EL AHORRISTA**. **BANCAMIGA** podrá presentar a todos los efectos como prueba, sus registros contables, archivos, listados de computación, relaciones elaboradas por equipos electrónicos, reproducciones fotográficas, fotostáticas o cualquier otro instrumento similar, inclusive microfilme o microfichas.

SÉPTIMA: Cualquier observación que EL AHORRISTA desee hacer sobre los registros de su COMPROBANTE DE CUENTA DE AHORRO, deberá hacerla llegar a conocimiento de BANCAMIGA, por escrito y en forma detallada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión del respectivo COMPROBANTE DE CUENTA DE AHORRO. Si transcurrido dicho plazo, BANCAMIGA no ha recibido observaciones por parte de EL AHORRISTA, todos los registros del COMPROBANTE DE CUENTA DE AHORRO se tendrán por reconocidos y aceptados en la forma presentada.

OCTAVA: Recibida la solicitud de retiro total o parcial de las cantidades depositadas en la **CUENTA DE AHORRO**, **BANCAMIGA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles bancarios para efectuar el respectivo pago. En cualquier momento **BANCAMIGA** podrá prescindir de dicho plazo sin que ello signifique renuncia al derecho que le otorga la presente cláusula.

NOVENA: BANCAMIGA se reserva el derecho de poner fin a la relación contractual con EL AHORRISTA y cerrar la CUENTA DE AHORRO en cualquier momento, previa exposición y justificación de motivos realizada por escrito y dirigida a EL AHORRISTA, y sólo tendrá la obligación de poner a su disposición el saldo de la cuenta si lo hubiere para su retiro. Igualmente, EL AHORRISTA en cualquier momento y sin previo aviso podrá dar por terminado el presente contrato y si este fuere el caso, BANCAMIGA se reserva el término establecido en la cláusula octava para efectuar el pago del saldo a que hubiere lugar.

DÉCIMA: En el supuesto que EL AHORRISTA sea deudor de BANCAMIGA en razón de obligaciones líquidas y exigibles, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1.331 y 1.332 del Código Civil, operará de pleno derecho la compensación entre dichas obligaciones y las cantidades de dinero depositas en la CUENTA DE AHORRO; en consecuencia, BANCAMIGA procederá a debitar de la CUENTA DE AHORRO el importe de las citadas obligaciones, las cuales se extinguirán por compensación, notificando ello oportunamente a EL AHORRISTA, para lo cual EL AHORRISTA suscribirá una autorización expresa,



mediante un documento separado al presente Contrato, pero que formará parte del mismo para todos los efectos legales consiguientes.

DECIMA PRIMERA: EL AHORRISTA se obliga a notificar a **BANCAMIGA** cualquier cambio de domicilio u otro dato relevante.

DECIMA SEGUNDA: EL AHORRISTA autoriza a **BANCAMIGA** a debitar de su **CUENTA DE AHORRO** las comisiones fijadas por el Banco Central de Venezuela, por concepto de emisión de libretas de ahorro todo de acuerdo a la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA: Todo importe que **EL AHORRISTA** ingrese la cuenta de ahorro acarreará intereses a ser pagados por **BANCAMIGA**, los cuales serán calculados a la tasa de interés pasiva que a tal efecto determine el Banco Central de Venezuela (BCV) y la normativa sublegal dictada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

DÉCIMA CUARTA: Tanto las tasas de interés fijadas por **BANCAMIGA** como los procedimientos establecidos para su determinación y pago, así como las tarifas fijadas por los diferentes servicios y conceptos establecidos en este contrato se harán del conocimiento de **EL AHORRISTA** mediante carteles o desplegados de información que colocará **BANCAMIGA** en sus agencias, en forma tal que los ahorristas puedan conocer adecuada y anticipadamente dichas tasas y tarifas, con por lo menos ocho (8) días de antelación a la fecha fijada para su entrada en vigencia.